



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 21/2023

Referente: Aprobar la implementación de la propuesta “Centros Educativos María Espínola”, para el año 2024 y 2025 en los centros educativos correspondientes a las Dirección General de Educación Secundaria y Técnico Profesional.

Res.N°1837, Acta N° 25
Exp. 2023-25-4-004032 c/otro
Fecha: 26/7/2023



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 21/2023

Por la presente Circular N° 21/2023, se comunica la Resolución N° 1837, Acta N° 25 de fecha 26 de julio de 2023, que se transcribe a continuación;

VISTO: la propuesta “Centros Educativos María Espínola” (CME) implementada en establecimientos educativos de Educación Media Básica pertenecientes a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°2319/021 de fecha 13 de octubre de 2021 el Consejo Directivo Central aprobó la propuesta educativa CME la cual comenzó a ser implementada en el año 2022 en centros de educación media, siendo al día de la fecha 43 centros los que se desarrollan bajo esta modalidad;

II) que los criterios que se han adoptado para la elección de los centros en los cuales se aplica la propuesta se vinculan a:

- a. Ubicación en los contextos más vulnerables en lo socioeconómico y cultural, según clasificaciones en uso en la ANEP.
- b. Planta física que permita las actividades sustantivas de la propuesta (cantidad suficiente de salones, espacios para talleres, instalaciones para actividades recreativas y deportivas y disponibilidad de espacios propios o cercanos para la alimentación estudiantil).
- c. Resultados educativos que requieren una intervención sistémica, como es la propuesta CME.
- d. Una comunidad educativa que presenta disposición y voluntad de asumir el desafío de convertirse en CME.
- e. Una amplia distribución en el territorio nacional que atienda zonas y regiones hasta ahora no atendidas por la propuesta.
- f. Un equilibrio en el número de centros de las dos formas de educación media básica existentes, buscando un equivalente entre centros de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional;

III) que las Direcciones Generales de Educación elevan propuesta de centros educativos para implementar la propuesta CME en el año lectivo 2024 y 2025, los cuales surge del trabajo coordinado y articulado entre ambos subsistemas:

Dirección General de Educación Técnico Profesional

<i>Centro Educativo</i>	<i>Año de implementación</i>
CEC Casabó, Montevideo	2024
CEC Bella Italia, Montevideo	2024
CEC Lomas de San Martín, Maldonado	2024
Escuela Técnica Pando 2, Canelones	2024
Escuela Técnica de Barros Blancos, Canelones	2025
Escuela Técnica de Pinar 2, Canelones	2025
Escuela Técnica de Florida 2, Florida	2025

Dirección General de Educación Secundaria

<i>Centro Educativo</i>	<i>Año de implementación</i>
Liceo Ismael Cortinas, Flores	2024
Liceo Isidoro Noblía, Cerro Largo	2024
Liceo La Charqueada, Treinta y Tres	2024
Liceo Tumpabaé, Cerro Largo	2024
Liceo N° 42, Montevideo	2024
Liceo N° 3, Treinta y Tres	2024
Liceo N° 1, Tranqueras, Rivera	2025
Liceo de Curtina, Tacuarembó	2025
Liceo N° 6, Tacuarembó	2025
Liceo Cerro Chato, Treinta y Tres	2025;

CONSIDERANDO: I) que la presente administración se planteó la mejora de los aprendizajes a través de una política universal, la cual se implementa por intermedio de la transformación curricular, y por otro lado políticas focalizadas por intermedio de las cuales propone llegar a los estudiantes que más necesitan mejorar sus niveles de aprendizaje;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

II] que en dicho marco, el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública, en su lineamiento estratégico N°2, fijó como objetivo: “Reducir la inequidad interna del sistema educativo y mejorar los aprendizajes de los estudiantes, con foco en los sectores de mayor vulnerabilidad educativa y social...” y en el 2.3: “Mejorar los aprendizajes en lengua, matemática, habilidades socioemocionales y ciudadanía digital en centros de EMB con elevados niveles de vulnerabilidad social y educativa (incluye jornada extendida)”;

III] que los Centros María Espínola han sido creados para reducir las diferentes formas de inequidad educativa, y desde su reciente implementación han tenido una respuesta positiva por parte de las distintas comunidades educativas, así como han demostrado su contribución a los objetivos planteados, por lo que se entiende pertinente extender la propuesta aprobando la implementación de la modalidad en los centros presentados;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1] Aprobar la implementación de la propuesta “Centros Educativos María Espínola”, para el año lectivo 2024 y 2025, en los centros educativos correspondientes a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional consignada en el RESULTANDO III] del presente acto administrativo.

2] Disponer que las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional deberán, al momento de la elección de horas, identificar los “Centros Educativos María Espínola” a efectos de que los docentes efectivos que realicen opción estén en conocimiento de que dicha elección es por el período de tres años, sin perjuicio de las instancias de

ratificación de elección de horas que correspondan a futuro, así como la normativa que al respecto se apruebe.

3) Encomendar a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional a que notifiquen y recaben la voluntad expresa de los docentes (efectivos e interinos) que opten por los “Centros Educativos María Espínola” de realizar las instancias de capacitación y desarrollo profesional que se establecerán oportunamente, las que serán obligatorias.

4) Disponer que por el hecho de elegir horas en el marco de lo dispuesto por el presente acto administrativo, no se afectan resoluciones de concesión de prórrogas de actividad docente ya adoptadas por cada subsistema, así como tampoco aquellas que correspondan adoptarse en el marco de lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente.

5) Disponer que continuará en plena vigencia la normativa de cada subsistema vinculada a traslados, reubicaciones, permutas y prórrogas docentes, por lo que no se afectarán los derechos adquiridos por los docentes efectivos que elijan por tres años.

Firmado:/ Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Prof. Robert Silva García, Presidente

Por el Consejo Directivo Central.



Dra. Isabel Solís Pressa

Secretaria Administrativa

ANEP - CODICEN